



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación n° 55/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 77/2006**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En las últimas décadas se ha generado en todo el mundo un gran interés por la exploración, investigación y aprovechamiento con fines comerciales de los recursos genéticos contenidos en el genoma de especies de la fauna y la flora.

En particular, para desarrollos en el área de los medicamentos y la cosmética.

Ambas actividades mueven anualmente cifras de miles de millones de dólares en el mundo.

Quienes más aprovechan estos recursos y le sacan jugosas ganancias, impulsan la idea de que los recursos genéticos deben ser declarados patrimonio de la humanidad y por lo tanto, de acceso irrestricto a cualquier persona que tenga interés en ellos.

Pero resulta que, en la absoluta mayoría de los casos, los sitios desde donde se proveen estos recursos pertenecen a países pobres y subdesarrollados, que realizan esta contribución en forma gratuita y sin ningún tipo de control y mucho menos de participación en los beneficios derivados del desarrollo comercial. Peor aún, deben pagar royalties por el uso de los productos desarrollados a partir de los recursos genéticos de su flora y fauna a las empresas casi siempre multinacionales, que los registran como de su propiedad intelectual.

La Ley sancionada por la provincia de Neuquén, llamada " De Acceso a los Recursos Genéticos", tiene como objetivo impedir la apropiación gratuita de estos recursos contenidos en su flora y fauna.

Esta norma declara de interés público dichos recursos y encomienda al Estado ejercer el debido poder de policía sobre los mismos, obligando al registro previo de todo interesado en obtener muestras para investigación o realizar prospecciones sobre los recursos genéticos, estableciendo el pago de cánones y regalías sobre su aprovechamiento y posibles usos comerciales .

Por último impulsa la investigación, conocimiento e inventario de los recursos genéticos provinciales.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** De interés, el estudio, promoción, debate y sanción, en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

**Artículo 2°.-** Dada la importancia de la temática en cuestión, se propone impulsar un tratamiento similar a la Ley 2503 de la Provincia de Neuquén en aquellas provincias que no cuenten con legislación al respecto.

**Artículo 3°.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas de las provincias que integran la Región de la Patagonia.

**Artículo 4°.-** De forma.

  
Leg. ESTHER ACUÑA  
Vicepresidente Parlamento Patagónico

  
Leg. SUSANA HOLGADO  
Secretaria Parlamento Patagónico

  
Leg. MARTA MILESI  
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN N° 55/2005 "P.P"